

Bogotá D.C.,

\*1-2020-005457\*

Al responder cite este Nro. 1-2020-005457

martes, 01 de septiembre de 2020

Señor (a): **ANÓNIMO** Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a SDQS 1998662020, Radicado SDMujer 2-2020-004445.

Estimado (a) ciudadano (a), reciba un cordial saludo.

Hemos recibido la comunicación del asunto radicada a través del Sistema Distrital Bogotá te Escucha cuyo contenido es el siguiente: "Queja en contra de la supervisora Natalia Poveda". De acuerdo con la misión y funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer establecidas en el Acuerdo Distrital 490 de 2012 y el Decreto Distrital 428 de 2013 y considerando que no se indican los hechos concretos, argumentos o razones que le sirven de fundamento a la queja, informamos que no es posible adelantar trámite alguno por el cual se verifique la situación que suscitó la inconformidad y se tomen los correctivos del caso. En consecuencia, tampoco es viable dar una respuesta de fondo.

Es importante recordar que el artículo 23 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de petición, en virtud el cual toda persona puede dirigirse ante las autoridades para elevar solicitudes de interés general o particular. Este derecho comporta la obligación de resolver de manera oportuna, de fondo y congruente, sin que ello implique una respuesta positiva a lo solicitado. Por su parte, el artículo 16 de la Ley 1755 de 20153 establece los parámetros o contenido mínimo de toda petición, entre los que se encuentran: "3. El objeto de la petición." y "4. Las razones en las que fundamenta...". En consecuencia, el no cumplimiento de alguno de estos elementos mínimos puede generar la imposibilidad de dar una respuesta adecuada, tal como ocurre en el presente caso.

Por último, lo/la invitamos a presentar el relato de hechos o explicar las razones por las cuales se formuló la queja, con el fin de proceder a revisar la situación.

Atentamente,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO

Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

Secretaría Distrital de la Mujer.

Proyectó: Lorena Herrera Chávez, abogada contratista- Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 Nº 69-76

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Torre 1 (Aire) Piso 9 PBX: 3169001 www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.